13

y noventa e nueve años en la plaça
publica de la dicha villa por el prego
nero publico de la dicha villa se
pregonó en altas boces e con
tenido en el dicho auto t° pedro
Rodriguez y alonso gonçalez de
tovar estantes en la dicha villa
Gregorio Gonçalez

Poder

En la villa de [illegible] en treze dias
del mes de enero de mill y quini
entos y noventa e nueve años an
te mi el escrivano e t°s estando jun
tos el concejo justicia e regimien
to de esta villa en las casas de ayu
[illegible] por estar ocupadas las
casas del posito que en ellas
se hazen los dichos ayuntamientos
capitan francisco carreño mel
garejo alcalde ordinario de esta
villa del estado de los hijos de algo
Juan Gutierrez fiel executor Miguel
de Xea Diego Gil de Mesa Juan de
Peñas Rodriguez Juan Garcia Fa
xardo Juan de Triguel Salvador
Martinez y Cristoval de Paredes
Cristoval Fernandez Gonçalo de
Quiros alonso Fernandez Cadel
regidores de esta villa y como tal
concejo dixeron que davan y dieron
su poder bastante como mas puede
der de bebalez a Juan Quiros fi
el executor y Juan Fernandez Roca
y a Juan Agudo procurador de cau
sas vezinos de esta villa a todos tres juntamente